AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CAS-FDS-CMA-002-2026

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del presente aviso se permite informar el interés de la Administración en adelantar la presente Convocatoria Pública, cuya información se describe a continuación:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.

Gobernación de Casanare, ubicada en la Carrera 20 No 8 – 02. Centro Administrativo Departamental, en la Ciudad de Yopal.

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Únicamente Plataforma SECOP II.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE.

Las Actividades que se deben realizar para el logro del objeto a contratar son las siguientes:

Para el cumplimiento del objeto contractual consistente en realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, se deberán desarrollar las actividades que se describen a continuación, las cuales serán objeto de concertación, seguimiento y ajuste permanente con la supervisión designada por la entidad contratante durante la ejecución de la consultoría.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas que las modifiquen o adicionen), de la normatividad que regula el ejercicio de la ingeniería y profesiones afines, de las disposiciones urbanísticas, técnicas y ambientales aplicables, así como de las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones, estudios previos y el contrato, el interventor deberá ejecutar sus funciones conforme a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El interventor ejercerá una interventoría integral, orientada al seguimiento, control, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato principal, así como a la asesoría técnica a la entidad contratante, garantizando que el desarrollo del contrato se ajuste a lo pactado y se mantenga el equilibrio económico del mismo, en los términos previstos en la normativa vigente.

ACTIVIDADES GENERALES

El interventor deberá:

1. Conocer de manera integral y detallada el contenido del contrato principal, los pliegos de condiciones, estudios previos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proyecto.
2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contrato cuyo objeto es la optimización del sistema de videovigilancia CCTV.
3. Ejercer control técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental sobre la ejecución contractual.
4. Velar por el cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.
5. Verificar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías contractuales.
6. Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares.
7. Elaborar informes periódicos (semanales, mensuales) y un informe final detallado.
8. Adelantar los procesos de recibo, terminación y liquidación contractual conforme a la normatividad vigente.
9. Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial aplicable.
10. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión, dejando constancia escrita en caso de desacuerdo debidamente sustentado.

2. ETAPA 1: REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
El interventor deberá:
1. Verificar que los estudios y diseños hayan sido elaborados bajo criterios de ingeniería de detalle y conforme a la normativa vigente.
2. Revisar, validar y aprobar técnicamente los documentos del proyecto.
3. Realizar revisiones sistemáticas para identificar inconsistencias y proponer soluciones.
4. Documentar los resultados de revisión mediante registros técnicos verificables.
5. Validar mediante cálculos, simulaciones o metodologías técnicas el cumplimiento de parámetros de diseño.
6. Revisar análisis de precios unitarios, presupuestos, cantidades de obra y memorias de cálculo.
- Infraestructura existente:
1. Realizar visitas técnicas y diagnósticos en campo.
2. Verificar condiciones físicas, patológicas y operativas.
3. Documentar mediante registros fotográficos y georreferenciados.
4. Validar capacidades técnicas de equipos y compatibilidad normativa.
5. Verificar permisos, licencias, servicios públicos y aspectos prediales.
6. Evaluar cumplimiento de requisitos ambientales

3. ETAPA CONSTRUCTIVA

1. La interventoría asumirá responsabilidad directa en el control integral de la ejecución, sin trasladar obligaciones propias a la entidad.

3.1 FUNCIONES TÉCNICAS
- Verificar condiciones de inicio, diseños, licencias y especificaciones.
- Validar idoneidad del personal y equipos del contratista.
- Controlar cronogramas, avances y metas físicas.
- Supervisar calidad de materiales, equipos y procesos constructivos.
- Ordenar ensayos y pruebas técnicas.
- Emitir conceptos técnicos sobre ajustes o modificaciones.

3.2 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
- Organizar y custodiar el archivo contractual.
- Exigir información al contratista cuando sea necesario.
- Entregar informes, actas y documentos dentro de los plazos establecidos.
- Garantizar cumplimiento de formatos y sistemas de calidad institucional.
- Disponer de oficina en el municipio de ejecución del proyecto.

3.3 FUNCIONES FINANCIERAS
- Verificar requisitos para desembolso y manejo del anticipo.
- Aprobar planes de inversión y flujos financieros.
- Revisar y aprobar cuentas de cobro.
- Llevar control detallado de pagos, deducciones y ajustes.
- Verificar disponibilidad presupuestal y soportes financieros.
- Exigir mecanismos fiduciarios cuando aplique.

3.4 FUNCIONES CONTABLES
- Controlar correcta inversión del anticipo.
- Verificar que los pagos cumplan requisitos legales.
- Validar movimientos financieros del contrato.
- Verificar, controlar y exigir al contratista el cumplimiento oportuno y permanente de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y contribuciones al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC) del SENA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2375 de 1974 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Interventoría deberá revisar, validar y dejar constancia documental del cumplimiento de dichas obligaciones, mediante la verificación de los siguientes soportes, según corresponda: i) comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; ii) copia del Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica validado por la DIAN, cuando exista obligación legal de su implementación; y iii) certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal del contratista, según aplique, en la que conste que este se encuentra

al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes e indemnizaciones laborales del personal asignado a la ejecución del contrato.

3.5 FUNCIONES JURÍDICAS
- Verificar constitución y vigencia de garantías.
- Emitir conceptos sobre modificaciones contractuales.
- Velar por cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales.
- Apoyar el ejercicio de potestades excepcionales de la entidad.

3.6 FUNCIONES AMBIENTALES
1. Verificar cumplimiento de obligaciones ambientales.
2. Supervisar ejecución del Plan de Manejo Ambiental (PMA/PAGA).
3. Controlar permisos, concesiones y licencias.
4. Elaborar informes de cumplimiento ambiental (ICA).

4. ETAPA DE LIQUIDACIÓN
El interventor deberá:
1. Elaborar informes periódicos y el informe final del contrato.
2. Preparar actas de terminación, recibo final y liquidación.
3. Consolidar documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica.
4. Verificar paz y salvos laborales, financieros y contractuales.
5. Presentar memoria técnica detallada del proyecto.
6. Garantizar cumplimiento de normas archivísticas.
El informe final deberá incluir, entre otros: antecedentes, descripción del contrato, actividades ejecutadas, control de calidad, aspectos financieros, jurídicos, actas suscritas, registro fotográfico y recomendaciones técnicas.

5. DISPOSICIONES FINALES
Las obligaciones del interventor comprenden también:
1. El cumplimiento de los subprogramas establecidos en el estudio previo.
2. La observancia de los numerales 7.1 y 7.2 del Manual de Interventoría vigente.
3. La sujeción plena a los pliegos de condiciones, los cuales constituyen parte integral del contrato y fuente de derechos y obligaciones.
4. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad es un objetivo prioritario; no obstante, también es necesario evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato. En ese sentido, la Entidad permite que el contratista elija la alternativa de cumplimiento prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, atendiendo a la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la disponibilidad de oferta laboral. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas contempladas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, de acuerdo con la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante el supervisor y/o interventor del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y constituirá condición para el trámite de los pagos.

5. Garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al proyecto, así como presentar, cuando aplique, copia del Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica validado por la DIAN y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la que conste el cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal asignado al contrato.
6. El CONTRATISTA deberá presentar a la Supervisión, cuando esta lo requiera, un informe del factor multiplicador con el detalle y soporte de sus componentes, conforme a la propuesta económica y al contrato. La Supervisión podrá solicitar aclaraciones o ajustes, los cuales deberán ser atendidos oportunamente por el CONTRATISTA. La presentación y aprobación del informe será requisito para la suscripción de las actas de recibo final y liquidación del contrato. La no presentación o inconsistencias en el informe y sus soportes podrá dar lugar a la aplicación de las medidas y sanciones contractuales correspondientes, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del CONTRATISTA.
7. Expedir y suscribir las certificaciones de cantidades de obra ejecutadas, previa verificación de que las actividades cobradas correspondan efectivamente a las ejecutadas en campo, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, presupuesto contractual, actas de obra y demás documentos que integran el contrato, dejando constancia de la revisión, medición y validación realizadas.
8. Expedir certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, dejando constancia de que las actividades ejecutadas, materiales, equipos, procedimientos constructivos y condiciones de ejecución cumplen con los requisitos técnicos, normativos, ambientales, de calidad y demás disposiciones aplicables al proyecto.
9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato, previa verificación de las planillas, soportes de pago, nómina, aportes al FIC cuando aplique y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.
10. Certificar el avance físico y financiero del contrato, verificando la correspondencia entre las cantidades de obra ejecutadas, los valores cobrados y el porcentaje real de ejecución contractual.
11. Certificar el cumplimiento del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, verificando la permanencia, perfiles, dedicación y soportes contractuales del equipo de trabajo ofertado y aprobado.
12. Expedir las certificaciones, conceptos y constancias requeridas para la suscripción de actas parciales, acta de recibo final, liquidación contractual y demás actuaciones administrativas derivadas del contrato, dejando evidencia documental de las verificaciones realizadas.

NOTA: En todo caso, la interventoría deberá desarrollarse bajo criterios de diligencia profesional, responsabilidad técnica, independencia, objetividad y sujeción al ordenamiento jurídico colombiano, garantizando la correcta ejecución del proyecto y la protección de los recursos públicos.

El interventor que realice el control y seguimiento al contrato principal cuyo objeto es AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE estará obligado a realizar y cumplir con las metas de los subprogramas mencionados en el presente estudio previo y dar cumplimiento a los requisitos del capítulo I numerales 7.1 y 7.2 del manual de Interventoría; además las funciones de la interventoría se definen según el Manual de Interventoría vigente.

4. La modalidad de selección del contratista.

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:
(…)
Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado
(...)".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".

Así las cosas, teniendo en cuenta que los servicios a contratar se refieren a los descritos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos

Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es hasta las 08:00 a. m., del 10 de agosto de 2026.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".
El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El valor estimado del contrato es de: **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 140.406.199,00).**

En el valor del presupuesto oficial, están Incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre los que encontramos entre otros: impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

8. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de la Ley 1860 de 2021, el presente proceso puede ser objeto de limitación a MIPYMES, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES Colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME.

En consecuencia y de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio Convoca a las personas que tengan la categoría de MIPYME, para que manifiesten su respectivo interés en la convocatoria limitada; presentando los documentos acá relacionados y el Anexo diligenciado.

9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán revisarse los criterios de puntuación establecidos en el pliego de condiciones del proceso en curso teniendo en cuenta la modalidad de selección adelantada.

10. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

11. El Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudio previo, y proyecto de pliegos de condiciones.	23 de Julio de 2026	Plataforma del SECOP II
Plazo para Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 30 Julio de 2026 a las 23:59 pm	Plataforma del SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	30 de Julio de 2026 a las 23:59 pm	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones	03 de Agosto de 2026 a las 17:58 pm	Plataforma del SECOP II
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	03 de Agosto de 2026 a las 18:00 pm	Plataforma del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones, en caso de realizar cambios al proyecto, Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de condiciones	04 de Agosto de 2026 a las 18:59 pm	Plataforma del SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones. Respuesta a solicitud de aclaraciones al Pliego de condiciones	05 de Agosto de 2026 a las 17:59 pm	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	05 de Agosto de 2026 a las 18:59 pm	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo de presentación de las ofertas	10 de Agosto de 2026, hasta las 08:00 a.m	Plataforma del SECOP II
Apertura de Ofertas	10 de Agosto de 2026, hasta las 08:10 a.m.	Plataforma del SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	10 de Agosto de 2026, hasta las 08:15 a.m.	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo para que los proponentes declaren la existencia o no de situaciones de control (cumplimiento al artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024)	11 de Agosto de 2026	Plataforma del SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Evaluación de ofertas y Publicación de informe de evaluación	12 de Agosto de 2026 a las 18:59 pm	Plataforma del SECOP II
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación	Hasta el 18 de Agosto de 2026 a las 18:59 pm	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las observaciones	20 de Agosto de 2026 a las 15:00 pm	Plataforma del SECOP II
Publicación informe definitivo.	20 de Agosto de 2026 a las 15:00 pm	Plataforma del SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	20 de Agosto de 2026 a las 16:00 pm	Plataforma del SECOP II
Suscripción de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al informe final y recomendación de adjudicación.	Plataforma del SECOP II
Expedición de Registro Presupuestal	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.	Plataforma del SECOP II
Entrega de Garantías	Dentro de los 2 días a la suscripción del contrato.	Plataforma del SECOP II
Aprobación de Garantías.	Dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías.	Plataforma del SECOP II

12. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Con el propósito de suministrar al público en general la información relacionada con el presente proceso de selección, atendiendo lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Gobernación de Casanare, publica los actos propios del proceso para su consulta y demás fines pertinentes.

Su consulta podrá realizarse en la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana – Fondo de Seguridad, a través del Comité Asesor - Evaluador, ubicada en la Carrera 20 No. 8 – 02. Centro Administrativo Departamental, Cuarto Piso. Torre A, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, o en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co

13. De la participación ciudadana en la contratación estatal

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran, recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de

control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

14. Acuerdos Comerciales

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016), el cual establece: Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación: Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención. La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, verificó que para el proceso que adelanta el cual tiene por objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE FASE I, por un valor de: **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 140.406.199,00)**, aplican los siguientes acuerdos comerciales: **ver Anexo**

FECHA DE PUBLICACIÓN: Veintitrés (23) de Julio de 2026.